PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:37:21

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Requieren la presentación del certificado de inspección técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, además indican que adicionalmente se debe adjuntar copia de la autorización sanitaria de establecimiento emitido por SENASA a través de sus direcciones ejecutivas a nivel nacional, a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de mínimo: limpiado y seleccionado de quinua y kiwicha y pelado de maca, en cumplimiento de las buenas prácticas de producción e higiene. Al respecto indicamos que el producto convocado es un producto que se encuentra en una línea de producción de ¿productos precocidos¿ en donde hay una transformación de los insumos utilizados lo cual es competencia única y exclusiva de DIGESA y no de SENASA, por lo que debe solicitarse únicamente el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o la Resolución Directoral que la otorga emitida por DIGESA. Además, el producto convocado al estar dirigido a programas sociales los cuales están bajo el alcance de la R.M. Nº 451-2006/MINSA y en dicha norma se verifica todas las etapas para el procesamiento del producto tal como se establece en el Capítulo VI, y en donde se aprecia que todas las etapas son evaluadas por DIGESA. Además, el solicitar lo requerido es ir en contra de lo establecido en el Art. 7 de la R.M. Nº 451-2006/MINSA, la cual establece que DIGESA es la autoridad sanitaria en materia de alimentos y bebidas que ejerce vigilancia sanitaria a nivel nacional de los establecimientos de fabricación y almacenamiento de los alimentos destinados a programas sociales. Como se aprecia no hay sustento para solicitar autorización sanitaria de SENASA de las etapas señaladas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que, principalmente los insumos quinua, kiwicha y maca se encuentra dentro de los productos que requieren de un procesamiento primario ya que es necesario el LIMPIADO, SELECCIONADO Y PELADO entre otras operaciones primarias para su posterior utilización como materia prima en la elaboración del bien requerido y se cumpla así con los requerimientos técnicos establecidos para esta fase de la cadena alimenticia.

El requerimiento se sustenta en los artículos 1º, 3º y 33º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, que establecen que la cuestionada autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de la etapas de tratamiento primario, en éste caso será exigible que se acredite mínimo los proceso primarios de LIMPIADO Y SELECCIONADO de quinua y kiwicha como PELADO de maca, solo se excluye de tal obligatoriedad a la producción de alimentos agropecuaria primarios provenientes de la producción doméstica, que no es caso, por lo que se decide NO ACOGER dicha observación, ya que, no se debe excluir tal exigencia por el hecho que se está solicitando el certificado oficial de inspección técnico productivo de planta, que tiene como objetivo acreditar las etapas productivas consignadas entre los artículos del 23 al 30 de la R.M. Nº 451-2006/MINSA dado a que en primer lugar tienen objetivos y base legal diferentes, en segundo lugar acreditan etapas de producción diferente, y en tercer lugar son documentos que se complementan acreditando etapas de producción que contribuyen a obtener productos finales inocuos a partir de materias primas tratadas bajo Buenas Prácticas de Manufactura en atención a la normativa referente¿.

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO Nº 336-2019/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:37:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitan la presentación del certificado de inspección de luminosidad a nombre del fabricante, al respecto el requerimiento no señala si dicho certificado debe ser con carácter oficial o no. Se aclara que de la revisión en la página web de INACAL no se aprecia que exista organismo de inspección acreditado para que emita con símbolo de acreditación. Por lo que se deberá permitir la presentación del mencionado certificado sin el correspondiente símbolo de acreditación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: m Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente no hace notar que algún extremo de las bases contravenga alguna normativa referente, sino más bien hace una consulta, por tanto el Comité de Selección no podrá ACOGER, o NO ACOGER.

Respondiendo a la consulta, se precisa que al no haberse consignado textualmente que debe ser oficial, resulta viable que el certificado de luminosidad no tenga carácter oficial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:37:21

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas se ha establecido un cronograma de entregables, en donde el primer entregable está programado para el día 11 de marzo de 2024, lo cual está programado antes de la fecha de buena pro la cual es el 14 de marzo de 2024. De manera que en las bases integradas se debe modificar la fecha del primer entregable y debe ser posterior a la adjudicación de buena pro y estar acorde al cronograma del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en la medida que no se tiene certeza del momento a partir del cual efectuará la entrega de los productos, dado que se encuentran pendientes algunas etapas del procedimiento de selección así como el plazo previsto por la normativa de contrataciones del Estado para la suscripción del contrato, el área usuaria respecto a la primera entrega ha optado por efectuar la siguiente precisión:

DÍA/MES DE ENTREGA: Hasta cinco (5) días calendarios luego de suscrito el contrato.

Por ende, SE ACOGE la presente Observación y dicho plazo será adecuado con motivo de integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Fecha de envío : Ruc/código: 20600989040 26/02/2024

Nombre o Razón social: NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. 14:37:21 Hora de envío:

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas se ha establecido que el cuarto entregable se realizará el 30 de junio de 2024, sin embargo, dicha fecha cae en día inhábil (domingo) lo que resultaría imposible realizar la entrega de los productos convocados. De manera que en las bases integradas se debe modificar la fecha del cuarto entregable y debe establecerse en día hábil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria como generador del requerimiento ha optado por modificar la fecha de entrega del CUARTO ENTREGABLE tomando en cuenta la observación del participante, por tanto SE ACOGE la presente Observación y se precisará en las Bases Integradas la siguiente decisión:

CUARTO ENTREGABLE: 28/06/2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:37:21

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el anexo 4 están considerando el procedimiento para la prueba de aceptabilidad, sin embargo, considerando la distancia para postores que no son de la jurisdicción de Chiclayo se debe permitir la presentación de la solicitud para participar en dicha prueba a través de un correo electrónico o por la página web de la entidad. Por lo que en las bases integradas se debe de establecer un correo electrónico donde se envié la solicitud de participación en la mencionada prueba.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases que se han empleado para el presente procedimiento de Selección han sido elaboradas por el OSCE aprobadas mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD y modificadas por última vez mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigentes desde el 28 de octubre de 2022.

En dichas Bases ha sido ya establecido el ANEXO N° 4. Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, en cuyo numeral a) sólo es factible consignar la fecha, hora y lugar; más no cabe la posibilidad de consignar un correo electrónico para fines de solicitar a través de él la prueba de aceptabilidad.

Por tanto, en las Bases que rigen el presente procedimiento de selección no hay exigencias fuera de la normativa referente o que haya contravenciones a la norma, tampoco pretende el Comité de Selección de oficio incluir más información que las Bases Estándar permitan, por consiguiente se opta por NO ACOGER la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20601585228 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : PUNTO VERDE AGROINDUSTRIAS S.A.C. Hora de envío : 21:13:24

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Véase el cuadro 2 del INFORME TÉCNICO 000018-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-NKLS consignado en la página 48 de las Bases, dentro los insumos que forman parte del bien requerido está el fosfato tricálcico y el Mix vitamínico, y en la guía de formulación de la ración del programa del vaso de leche (2010) página 20 deja plasmado que:

Para cumplir con los requisitos de vitaminas y minerales debe recomendarse la fortificación del producto en polvo (ya sea harinas u hojuelas) en la misma escala establecida en la ya referida norma legal. Los micronutrientes del producto complementario y los contenidos naturalmente en los ingredientes se consideran como un plus.

Por consiguiente, el bien requerido es un alimento fortificado con vitaminas y minerales, cuya condición deberá reflejarse en la denominación del bien.

Entonces, formulación observación que deberá adecuarse la denominación del bien incluyendo la expresión: FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES, caso contrario se podría dar el caso que se oferte un producto exactamente con la misma denominación como está consignado en las bases primigenias HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA sin vitaminas y minerales ni en su denominación ni en su composición tramitada a través del VUCE, desnaturalizando el requerimiento que debe ser un producto fortificado con vitaminas y minerales según las exigencias de micronutrientes establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Favor absolver de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2. Literal: ... Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como hace notar el participante, el bien alimenticio requerido para fines de cumplir con la demanda de micronutrientes exigida en la R. M. N° 711-2002-SA/DM se ha consignado adicionar fosfato tricálcico y Mix vitamínico, es decir el producto será fortificado con vitaminas y minerales.

Por lo antes expuesto, el área usuaria como conocedora de su real necesidad y siendo quien genera su requerimiento en atención al Art. 29 del Reglamento, opta por ACOGER la presente Observación y precisa que la denominación del bien requerido será:

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA/ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

Asimismo se hace notar que según el Codex Alimentarius se puede emplear el término fortificada o enriquecida dado a que ambos términos hacen alusión a la adición de vitaminas y minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA,

PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024

Fecha de envío : Ruc/código: 20601585228 26/02/2024

Nombre o Razón social: PUNTO VERDE AGROINDUSTRIAS S.A.C. Hora de envío : 21:13:24

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa las bases en el sentido de que a través del numeral 6.2. de las EE TT de las Bases (página 30) hacen saber que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto con sus respectivos Certificados de Calidad, Certificado de Inspección de Lote, o Informe de Control de Calidad conteniendo los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos.

Sin embargo, en todas las especificaciones técnicas y el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases no se visualiza los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos del producto requerido.

Por tanto, favor consignar las cuestionadas exigencias que son imprescindibles y que describen en sí el producto requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 30 Numeral: 6.2. Literal: ...

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, las características fisicoquímicas se deducen del cuadro nutricional consignado en la página 48 de las Bases primigenias, las características microbiológicas por ser un producto alimenticio enmarcado dentro de los Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares, deberá condecirse con los criterios microbiológicos del literal d., del artículo 10 de la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA. NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.

Al margen de ello, se precisa que por error involuntario no se consignó dicha información en las bases primigenias, pero que sí forman parte del requerimiento con el que se llevó a cabo el respectivo estudio de mercado, entonces se opta por ACOGER la presente Observación y la información requerida se consignará en las bases Integradas en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: